

**8855**

*DECRETO 49/1999, de 11 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, la iglesia parroquial, en San Román de Hornija (Valladolid).*

La Iglesia Parroquial de San Román de Hornija (Valladolid) se asienta sobre un antiguo monasterio fundado por Chindasvinto, reedificado en el siglo X en estilo mozárabe, de esta primera época se conservan seis capiteles visigodos y una columna mozárabe. La actual iglesia es una construcción barroca de una sola nave, en donde destaca su torre-pórtico.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 23 de junio de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial, en San Román de Hornija (Valladolid).

Con fechas 29 de marzo de 1985 por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y 20 de noviembre de 1998 por la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de marzo de 1999, dispongo:

**Artículo 1.**

Se declara de bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial en San Román de Hornija (Valladolid).

**Artículo 2. Entorno de protección.**

Límite norte: Eje de la calle Don Juan desde la calle Doctor Barrajerio hasta el número 4D de la calle Don Juan.

Límite oeste: Línea quebrada que comienza en el límite oeste de la parcela correspondiente al número 4D de la calle Don Juan, sigue el eje de la calle paralela a la anterior hasta una distancia de 30 metros del vértice n/o de la iglesia, y desde este punto y en dirección sur dicha línea continúa paralela a la fachada de la iglesia hasta alcanzar el límite sur.

Límite sur: Línea que desde la prolongación del límite oeste de la parcela 04 de la manzana 93-47-O coincide con el límite del suelo urbano coincidente con el de la manzana anterior.

Límite este: Eje de la calle Doctor Barbajerio desde la calle Don Juan hasta el límite sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución expresa del Recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 11 de marzo de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**UNIVERSIDADES****8856**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo PO-291/1999, interpuesto ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Asturias.*

Ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Asturias ha sido interpuesto por don Emilio Costa Reparaz, doña María Concepción González Vigil, don Serafín Lemos Giráldez, don José Carlos Nuñez Pérez, don Luis Martínez Roldán y otros, un recurso contencioso-administrativo contra resolución de 26 de octubre 1998, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, sobre aprobación de los convenios y posposición de otros, que se relacionan en el anexo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Oviedo, 22 de marzo de 1999.—El Rector, Julio Rodríguez Fernández.

**ANEXO**

1. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y la Universidad para la construcción del edificio científico-tecnológico en el campus de Mieres, publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» con fecha 28 de julio de 1998.

2. Convenio de Colaboración Específica suscrito entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias para la ejecución del Proyecto de desarrollo del campus universitario de Mieres, primera fase.

3. Convenio Específico de Colaboración entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la realización de las obras de construcción del edificio científico-Tecnológico en el campus universitario de Mieres (primera fase ampliación del campus).

4. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Mieres para la cesión en precario del uso del inmueble denominado «Chalé y Finca de Figaredo».

5. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y las empresas «Apia XXI, Sociedad Anónima» y «Zitrón».

6. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Universidad de Oviedo.

7. Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Oviedo y el Centro de Formación Profesional «Asturias Educación».

8. Convenio de Cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Sociedad Asturiana de Patología Digestiva.

9. Acuerdo de Colaboración en materia socio laboral y cultural entre la Universidad de Oviedo y la Federación del Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores de Asturias.

10. Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo para la realización de Cursos de Especialización en Derecho de Consumo.

11. Convenio de Cooperación entre el Consejo de Desarrollo Comarcal del Valle del Nalón y la Universidad de Oviedo.

12. Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Asturias y la Universidad de Oviedo.

13. Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Autónoma de Lisboa (Portugal).

14. Convenio Específico de Cooperación Científica entre la Universidad de Oviedo (España) y la Universidad del Valle Santiago de Cali (Colombia).

15. Convenio Marco de Colaboración entre «Río Narcea Gold Mines, Sociedad Anónima», y la Universidad de Oviedo.

16. Convenio Específico de Colaboración entre «Río Narcea Gold Mines», y la Universidad de Oviedo, que será desarrollado al amparo del Convenio Marco suscrito entre ambas entidades.